

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que para cumplir con el objeto institucional, se debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; la promoción de estrategias que garanticen la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que el Acuerdo 002 de 2007, “Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones” define como funciones del IDPAC las siguientes:

“a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana. d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil. e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya. f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital. g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital. i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud. j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica. k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género. l. Ejecutar obras de interés comunitario.”

Que la Política Pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C. “2011 –2021” señala que aproximadamente 37.266 indígenas residen en la capital del país, de los cuales una gran cantidad se desplazaron de sus territorios de origen a la ciudad por situaciones derivadas del conflicto armado. De acuerdo con lo anterior, y en busca de fortalecer su visión propia se diseñó de manera concertada y en construcción conjunta la Política Pública para los Pueblos Indígenas. De esta forma, se establecieron los siguientes pilares:

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Camino de gobierno propio y autonomía.
- Camino de consulta previa, participación y concertación.
- Camino de identidad y cultura.
- Camino de educación propia e intercultural.
- Camino de economía indígena.
- Camino de salud y medicina ancestral.
- Camino de protección y desarrollo integral
- Camino hacia la soberanía y la seguridad alimentaria.
- Camino territorio.

Que de esta manera, y con el propósito de responder a cada camino propuesto en la Política Pública para los Pueblos Indígenas, desde la Gerencia de Etnias del IDPAC en armonía con su misión; mediante estrategias de participación comunitaria con enfoque diferencial indígena, se busca fortalecer el camino de gobierno propio, identidad y cultura, participación y concertación para avanzar en los objetivos de la política indígena dentro del distrito y en su efecto en el avance de las acciones afirmativas, contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo.

Que el IDPAC, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ubica en (03) propósitos y contribuye a cuatro (04) logros de ciudad: Propósito uno (1) *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* con el logro de ciudad tres (03) *“Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”*; propósito tres (3) *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación”* y que aplica al logro de ciudad tres (03) *“Fomentar la autorregulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones”*; y, el propósito 5 de *“Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”* alineado al logro de ciudad 27 *“Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno”*; y, finalmente, el logro de ciudad 30 *“Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local”*.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que en los esfuerzos por democratizar la gestión pública del Distrito Capital se presentan diferentes dificultades, entre las que se destacan: i) Un número importante en el distrito de instancias de participación que a la llegada de la actual administración se encontraban atomizadas, desarticuladas y desinteresadas por participar, lo que estaba causando una baja presencia ciudadana en las instancias y espacios participativos; ii) Poca comunicación entre espacios participativos y procesos de planeación o escaso reconocimiento ciudadano de los liderazgos sociales existentes; iii) Dificultades para el acceso y aprovechamiento ciudadano de información pública o bajo desarrollo tecnológico para fomentar prácticas emergentes de participación ciudadana y expresión social o poco interés institucional en atender propuestas y soluciones ciudadanas a problemas públicos.

Que los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* en su artículo 6 se refiere al enfoque diferencial y reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia **étnica** o **racial**, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Que el artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital, frente al enfoque diferencial establece: *“Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas”.*

Que los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo.

Que las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Romo o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.

Que en este orden de ideas y dando alcance y cumplimiento al Artículo 66 del PDD, es importante mencionar que durante el año 2021 y el primer semestre del 2022 se abrieron espacios de diálogo y construcción con las comunidades étnicas asentadas en el Distrito. Puntualmente el Proceso de Autoridades Indígenas en Bakatá, por medio de las concertaciones y acercamientos, se pudieron adelantar acciones para el fortalecimiento de la pervivencia física y cultural de los pueblos ancestrales asentados en la capital del país, ejemplo de ello, fue el convenio de asociación No. 828-2021 firmado entre el IDPAC y A.I.B, con propósito de fortalecer el gobierno propio del colectivo, participando de esta forma las organizaciones de Jóvenes de Autoridades Indígenas en Bakata, el Colectivo de jóvenes Kubeo, Mujeres Emberá Dobida, la Comisión de Mujeres Bakatá, Mujeres Monifue Uruk + y Comunicaciones Bakatá; situación que fortaleció la coordinación distrital en su compromiso por el cumplimiento por las metas descritas dentro del PDD.

Que con el propósito de ir fortaleciendo los procesos organizativos para las comunidades indígenas asentadas en el Distrito y con el fin de cumplir con las acciones afirmativas contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC bajo su misionalidad ha destinado un presupuesto para la implementación y cumplimiento de acciones que conlleven a garantizar el robustecimiento de las comunidades y pueblos asentados en la en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo anterior, las acciones concertadas con Autoridades Indígenas en Bakatá y el IDPAC, son las siguientes:

- Seis (6) organizaciones y/o proceso organizativos juveniles indígenas fortalecidas y financiadas, con el fin de potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social.
- Fortalecimiento de tres (3) de medios comunitarios y alternativos de comunicación de los pueblos indígenas como estrategia para la visibilización de la cosmovisión y cosmogonía.
- Acceder a formación en participación ciudadana con enfoque diferencial étnico, por demanda en modalidad virtual, y formación para 75 personas por año bajo la modalidad virtual asistida o presencial como parte de un ciclo de formación interétnico concertado con las comunidades y pueblos.
- Implementar la ruta de fortalecimiento a las diferentes formas de gobierno y/o sistemas de justicia propia en Bogotá.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PÚBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Fortalecer el 100% de las instancias locales de participación de los pueblos indígenas con acciones de apoyo a la agenda pública, de información, promoción y empoderamiento en capacidades democráticas, para la participación incidente a miembros de las instancias (espacios).
- Fortalecer 12 procesos organizativos de mujeres indígenas de todas las formas de gobierno propio, partiendo del proceso de concertación de la ruta de fortalecimiento
- Promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social los pueblos indígenas.

Que estas acciones concertadas están dentro de la misionalidad del IDPAC y garantizan por medio de un rubro presupuestal, la implementación de estos compromisos que se destinan acorde a la vigencia del Acuerdo 761 de 2020 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”.

Que de esta manera se busca la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas, que como actores de especial protección demandan atención institucional, en este sentido la jurisprudencia constitucional ha señalado además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta situación que se ha evidenciado en las diferentes disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales del ordenamiento jurídico, de forma que las políticas a desarrollar en Bogotá, D.C., se cumplan de manera segura con la Orientación Diferencial Étnica y Perspectiva del Plan Distrital de Desarrollo.

Que de la mano de lo expuesto, la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social tiene como objetivo lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, de fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Que en este sentido, se creó el proyecto de inversión 7687 “Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá” con el objetivo de mejorar la capacidad de las organizaciones sociales, que fortalezca sus capacidades organizativas para lograr incidencia en un territorio y tomar decisiones informadas para este caso en particular con su correspondiente meta de “Asesorar técnicamente a 900 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital”.

Que el IDPAC, y en particular la Gerencia de Etnias, trabaja en función de fortalecer los espacios de atención diferenciada y participación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueros, Pueblos Indígenas y Pueblo Gitano de Bogotá, promoviendo su participación efectiva, que permita realizar acciones de fortalecimiento organizacional como parte del programa “Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual” apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad.”

Que en concordancia con las actividades citadas, el artículo 3 del Acuerdo No. 4 de septiembre 12 de 2008 “Por el cual se reforma el acuerdo 002 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y el Manual de Funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”, establece como funciones de la Gerencia de Etnias, entre otras:

“a. Garantizar el desarrollo de los procesos de participación de los grupos étnicos de la ciudad, para generar una cultura no discriminatoria, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la normatividad vigente. b. Asesorar y acompañar a las

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

organizaciones y grupos étnicos en las instancias de participación para la formulación de los planes, programas y proyectos. c. Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones étnicas del Distrito, de acuerdo con la misión y objetivos institucionales...”

Que la Gerencia de Etnias como dependencia encargada de garantizar los procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano tiene además la tarea de asesorar, acompañar, apoyar y fortalecer las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación planes, programas, proyectos y sus iniciativas. Todo esto en el marco de la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multi e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

De igual manera la Gerencia de Juventud tiene como meta Implementar una (1) estrategia para la elección, formación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud que promueva nuevas ciudadanía y liderazgos activos pretenden a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Que por su parte la Subdirección de Promoción de la Participación, estructuró el proyecto de inversión 7796 “*Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá*” con el objetivo de promover la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales y así contribuir a la meta de desarrollar 330 acciones e iniciativas juveniles mediante el fortalecimiento de capacidades democráticas y organizativas de los Consejos Locales de juventud y del Consejo Distrital de Juventud.

Que en el caso de la Gerencia de Escuela de Participación tiene como objetivo formar a la ciudadanía dotándola de herramientas teóricas, metodológicas y de acción para incrementar su interés en los asuntos públicos y su incidencia propositiva y crítica a través de su participación y su gestión organizada. Los procesos de formación al interior de la Escuela cuentan con enfoque poblacional, diferencial, de género y territorial para propender por un mejor fortalecimiento de las capacidades de estas poblaciones.

Que el proyecto de inversión 7688 “*Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá*” busca fortalecer las capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía, necesarias para una participación incidente.

Que de acuerdo con lo anterior, y en busca de implementar acciones direccionadas al cumplimiento de los objetivos institucionales, en lo referido a la misionalidad del IDPAC y las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y la Política Pública para los Pueblos Indígenas, se considera que las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESALES (de aquí en adelante), son las organizaciones que por el conocimiento del grupo focal atienden a las características pertinentes para adelantar las acciones y actividades propias, las cuales poseen un enfoque étnico, de género y generacional, respondiendo al acercamiento y conocimiento propio de los procesos y/o actividades a desarrollar, en este caso a lo referido al tema étnico indígena.

Que las ESALES son reconocidas por su trayectoria y experiencia en liderar proyectos y programas en el sector de promoción de diversidad étnica colombiana, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el plan del desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del presente convenio.

Que el IDPAC en el marco del objeto propuesto, según su misión y experiencia busca realizar convenios con ESALES que tengan un profundo conocimiento de la población indígena asentada en el distrito, las cuales deben conocer acerca de la

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cultura, usos y costumbres de los pueblos étnicos, y además contar con la experiencia en el direccionamiento de estrategias para alcance del “bien estar y/o buen vivir comunitario” desde la construcción de la paz, la participación y la visión ancestral de los pueblos originarios del país.

Que las ESALES deberán haber desarrollado actividades encaminadas a fortalecer encuentros comunitarios y barriales, así como esos espacios colectivos con el respectivo enfoque diferencial étnico y poblacional, esto con el fin de identificar y apoyar esas instancias de participación y apropiación comunitaria, brindando herramientas para la promoción de la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propician el tejido social y reconocimiento del otro a través de la participación ciudadana que finalmente se materializa en la salvaguarda del espíritu de la unidad y colectividad.

Que las ESALES cuentan con la capacidad técnica y financiera para asumir actividades respecto a encuentros intergeneracionales de población indígena, círculos de la palabra con autoridades indígenas asentadas en el distrito de origen nacional, reuniones que buscan el fortalecimiento cultural y político de las mujeres indígenas asentadas en el distrito, fortalecimiento cultural y formación política acerca de la visión propia del pensamiento indígena y acciones para la promoción y expresiones diversas e innovadoras, estos valores agregados no son de posible consecución con la contratación de un proveedor ajeno a los saberes de la comunidad.

Que para la implementación de programas y proyectos con enfoque étnico indígena, es indispensable que la ejecución estos estén a cargo de entidades u organizaciones que conozcan acerca de la identidad cultural, en este caso las ESALES a nivel genérico han desarrollado actividades propias donde se tienen en cuenta sus usos y costumbres, sus formas de gobierno propio, su ley de origen y derecho mayor.

Que para los pueblos y comunidades indígenas de origen rural que en la actualidad se encuentran asentados en el distrito, el poder reconocer, cuidar y preservar la sabiduría indígena es fundamental para no olvidar su historia, sus identidades culturales e identitarias, las cuales conforman un legado y que son pilares fundamentales para la pervivencia física y cultural de cada pueblo. Respondiendo a lo anterior, se ha señalado que para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas es indispensable que las organizaciones participantes en la ejecución de proyectos con enfoque diferencial indígena conozcan acerca de los procesos y características para una eficiente operatividad en relación a los resultados y objetivos esperados en cada propuesta.

Que en este caso y para el desarrollo de este convenio las ESALES interesadas en desarrollar las acciones contempladas en este proyecto deberán tener conocimiento en enfoque diferencial garantizando el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad, teniendo en cuenta sus particularidades culturales, sociales, ambientales y económicas que las caracterizan como población étnica de especial protección constitucional.

Que los pueblos indígenas lograron incorporar en la Constitución Política de 1991 los derechos al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país; el reconocimiento de la propiedad colectiva de los pueblos étnicos y la condición de inembargables, imprescriptibles e inalienables de los resguardos; el reconocimiento de los idiomas indígenas como idiomas oficiales; el reconocimiento a tener gobiernos autónomos en términos de sus tradiciones y la conformación de sus Entidades Territoriales Indígenas; el derecho de la administración de la justicia propia; el derecho a percibir recursos del sistema general de participación; el derecho a la consulta y la participación en las decisiones sobre aquellos proyectos susceptibles de afectar sus territorios y culturas, y el derecho a la participación política.

Que las ESALES deben conocer e implementar estrategias propias y culturalmente adecuadas para llevar a cabo los ejercicios y actividades que fortalezcan su visión como pueblos étnicos, de este modo, la manera en las cuales se busca abordar las

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

diferentes temáticas deben ir constituidas desde metodologías asertivas como los círculos de la palabras, lluvia de ideas, lenguaje sencillo y capaz de dar a conocer elementos académicos e institucionales, mediante el uso de formas propias de comunicación y armonización.

Que la importancia de asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se relaciona con los saberes propios, el poder armonizar el pensamiento y el encontrarse en ambientes amenos donde las metodologías sean asertivas en cuanto a la participación comunitaria, el uso de elementos culturales como, la lengua propia, la armonización mediante canticos, rituales y uso de plantas, aportan de manera significativa para el buen desarrollo de los convenios conferidos para la salvaguarda de los derechos étnicos de los pueblos indígenas, en este caso lo asentados en el distrito.

Que el objeto del convenio a ejecutar tiene relación expresa y clara, por un lado, con los proyectos de inversión 7796,7687 y 7688, relacionados con anterioridad.

Que para dar cumplimiento al resguardo de los derechos que cobijan a la comunidad indígena y atender la misión del Instituto, la necesidad del presente convenio se enfoca en la promoción de los derechos de este grupo étnico para dar cumplimiento a la acción afirmativa consagrada en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 en su artículo 66 encaminado a la promoción los derechos de las minorías fortaleciendo mediante espacios de acción, diálogo y capacitación sus costumbres propias así como sus capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía, necesarias para una participación incidente.

Que con el objeto a contratar en el presente convenio se debe dar cumplimiento a la regulación establecida en el Decreto 092 de 2017 "el cual se reglamenta la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política" el cual dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 del mencionado Decreto "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Que igualmente según lo preceptuado por el inciso primero artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección". En este sentido, resulta necesario publicar mediante acto administrativo por tres (03) días hábiles la intención del IDPAC de realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro con el propósito de determinar si existe uno o varios interesados para desarrollar una contratación directa o un proceso concursal conforme al mencionado Decreto y de esta forma desarrollar el objeto de "Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a las acciones concertadas en el marco del artículo 66 del plan distrital de desarrollo".

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PÚBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la publicación por tres (03) días hábiles, de la presente resolución, por medio de la cual se hace pública la intención de suscribir un Convenio de Asociación con objeto de “*Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a las acciones concertadas en el marco del artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo*”, así como la ficha técnica proyectada para la futura contratación, en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal <https://www.participacionbogota.gov.co/>, a efectos de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER del correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la contratación en cuestión, presenten sus propuestas junto con los demás documentos detallados en el Listado de Verificación Documental para Tramite de Contrato o Convenio con Persona Jurídica –Contratación Directa (IDPAC-GC-FT-02), igualmente publicado con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para acreditar el aporte de la contrapartida no inferior al 30% establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá presentar conforme al artículo cuarto de la presente resolución y de los documentos precontractuales, igualmente publicados con esta:

- a) Certificación bancaria donde se acredite el 30% del valor del total del convenio
- b) Certificación firmada por el representante legal donde manifieste que los fondos presentados en la certificación bancaria serán destinados a la ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del IDPAC, es de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$114.500.000)**, que incluyen todos los costos, gastos contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y para lo cual se cuenta con las apropiaciones presupuestales que respaldan el contrato resultante, expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

El valor de la contrapartida aportada para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ESAL, no podrá ser inferior a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 49.074.000)**.

Que en consecuencia de lo anterior, **el total del presupuesto aportado por el IDPAC y la ESAL**, para la ejecución del presente convenio será de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$163.574.000)**.

ARTÍCULO QUINTO: El término de ejecución del Convenio de Asociación será de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir que la Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá comprometer sus recursos propios (Dinero); para el desarrollo conjunto del Convenio de Asociación, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente proceso contractual se registrará por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 2023
(18 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: *Wilson Javier Ayure O. - Abogado - Contratista Proceso de Gestión Contractual*



Revisó: *Jenny Andrea Gómez - Abogada - Contratista Proceso de Gestión Contractual*

